

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotras, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, Licenciada en Hostelería y Turismo, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con numero de Documento Nacional de Identificación: 1611-1992-00045, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, con nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022) con facultades suficientes para suscribir el presente convenio quién de ahora en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”; y por otra parte, **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de Documento Nacional de Identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva Con Rango De Secretaria De Estado del Programa de La Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que para los efectos de este Convenio se denominará “**RED SOLIDARIA**” quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**” declaramos; Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022 emitido y publicado en el

del Gabinete del Gobierno de la Presidenta, Iris Xiomara Castro Sarmiento, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, orientado a la rendición de cuentas, transparencia, inclusión, sostenibilidad y respuesta a la población hondureña, creando en el artículo 12 del mismo cuerpo legal el Programa de La Red Solidaria como ente desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo del 2022, se crea La estructura y se establecen las funciones del Programa de La Red Solidaria, como ente desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con independencia técnica, financiera y administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dichas acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha de Pobreza entre la población focalizada en pobreza y pobreza extrema del país.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: DECLARACIONES. -

I. **EL INSTITUTO** declara:

Que el Instituto Nacional de la Juventud, fue creado a través de la Ley Marco para el Desarrollo integral de la Juventud mediante Decreto Legislativo No.260-2005. Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 30,903 Iniciando su operatividad en el año 2006, la Ley antes mencionada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado sobre la Juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, así como fomentar la participación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación, en un ambiente de responsabilidad y libertad, garantizado por la Constitución y las leyes. Desde el 2014, el **INSTITUTO** no ha sufrido cambios de estructura.

II. **RED SOLIDARIA** declara:

- a) Que es un ente desconcentrado, que cuenta con autonomía, técnica, financiera y administrativa.
- b) Que su objetivo principal es reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles.
- c) Que entre sus objetivos se encuentra la formulación, diseño e implementación de programas y proyectos focalizados en la protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos más vulnerables.
- d) Asimismo, dentro de sus actividades **RED SOLIDARIA** ha establecido como prioridad contribuir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, agua y saneamiento básico.
- e) Que para el logro de su objetivo debe junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven la reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria, el establecimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo principal de generar acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de la población meta de **RED SOLIDARIA**. En el mejoramiento de las áreas de protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, desarrollo local, generación de oportunidades de ingreso, infraestructura social y ambiente, priorizando las inversiones en territorios identificados por **RED SOLIDARIA** (anexo 1) donde habitan familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

TERCERA: OBJETIVO ESPECIFICO. - De conformidad a la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por **EL INSTITUTO, LAS PARTES** convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, diseño, implementación y continuidad de los proyectos en el marco del Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 que sean identificados conjuntamente, así como los que sean de prioridad nacional orientados a beneficiar la población bajo condiciones de alta vulnerabilidad, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. Obligaciones del INSTITUTO:

- a) Conforme a lo establecido en el presente Convenio, el Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 y la disponibilidad presupuestaria de **EL INSTITUTO** de acuerdo con los compromisos, objetivos y metas previamente definidas, habilitará recursos financieros para adquirir textos educativos por un monto de ciento cincuenta y cuatro mil lempiras (L. 154,000.00) que formarán parte del acondicionamiento de las bibliotecas previstas en el presente Convenio
- b) Acondicionar dos bibliotecas comunitarias en aldeas seleccionadas por **RED SOLIDARIA** que cuenten con un espacio físico donde se pueda instalar, incorporando mobiliario y equipo el monto presupuestario a ejecutar por un monto de inversión de Trescientos veinte mil lempiras (L. 320,000.00)
- c) Poner a disposición de **RED SOLIDARIA**, personal técnico y administrativo del **INSTITUTO** involucrado en la ejecución de acciones que sea necesario para desarrollar las actividades de capacitaciones, con la finalidad de atender a la población focalizada contemplada dentro de sus planes operativos y estrategia de intervención.
- d) Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.
- e) Desarrollar reuniones mensuales a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos, programas e intervenciones que **EL INSTITUTO** tenga planificada realizar en los territorios priorizados por **RED SOLIDARIA**.
- f) Involucrarse por sí mismo o en forma conjunta con **RED SOLIDARIA** en la búsqueda de financiamiento conjunto para financiar proyectos, cuyo objetivo sea mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza o pobreza extrema.
- g) Visibilizar a **RED SOLIDARIA** en las acciones de comunicación y divulgación que puedan tener las distintas intervenciones realizadas y por realizar, en las zonas de población focalizada de **RED SOLIDARIA**.
- h) Permitir acceso al personal de **RED SOLIDARIA** debidamente acreditado, para brindar control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de los proyectos que sean ejecutados con recursos de **RED SOLIDARIA**. (Cuando aplique) al efecto, **EL INSTITUTO** se compromete en hacer uso óptimo y transparente de los recursos, elaborando las liquidaciones y rendición de cuentas pertinentes, así como también el registro de información sobre beneficiarios en el Observatorio de Desarrollo Social.
- i) Realizar talleres de formación a dos mil jóvenes (2,000) jóvenes en temas de inserción a la vida económica, salud sexual y reproductiva, salud mental e inserción a la vida económica en condición de pobreza y pobreza extrema en 3 zonas (oriente, centro, occidente) del país focalizadas por **RED SOLIDARIA**, desarrollando estos talleres en una visita trimestral, con un monto de un millón seiscientos mil lempiras (L.1,600,000.00).

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- j) Fortalecer la erradicación de la pobreza extrema de manera conjunta con otras instituciones, por medio de los Convenios Interinstitucionales suscritos por el **INSTITUTO**, enfocados al desarrollo humano integral a través de las artes, el deporte, la cultura y la educación.

II. Obligaciones de RED SOLIDARIA:

- a) Informar y actualizar al **INSTITUTO** la Focalización y priorización de las comunidades a atender, especificando las obras fundamentales y necesidades básicas a satisfacer, incluyendo la ubicación geográfica (georreferenciada).
- b) Proporcionar acceso e información oportunamente, a solicitud del **INSTITUTO**, los datos actualizados correspondientes a la población identificada por **RED SOLIDARIA** que se encuentren bajo condiciones de alta vulnerabilidad (pobreza y extrema pobreza), conforme al levantamiento que realice **RED SOLIDARIA**, de acuerdo con variables de interés del **INSTITUTO**.
- c) Enviar al **INSTITUTO** la información de inversión prevista a ejecutar con recursos de **RED SOLIDARIA** y de ser requerido, conforme a la disponibilidad, una contraparte del **INSTITUTO**. Cuando exista disponibilidad de fondos de las fuentes de financiamiento de **RED SOLIDARIA** y que no puedan ser ejecutados por esta.
- d) Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.
- e) Evidenciar en los medios promocionales y de visualización de **RED SOLIDARIA**, la labor que **EL INSTITUTO** ejecuta en beneficio de la población menos favorecida o en condiciones de alta vulnerabilidad.
- f) Apoyar al **INSTITUTO** en la gestión de fondos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas u organismos de cooperación internacional para el desarrollo de los proyectos según la focalización implementada por **RED SOLIDARIA**.
- g) Generar y operar estrategias de formación comunitaria en beneficio de la sostenibilidad de los resultados previstos por **RED SOLIDARIA** y **EL INSTITUTO**.
- h) Socializar y consultar con el **INSTITUTO** los mecanismos para atención completa a los problemas identificados de la población joven en las comunidades focalizadas por la **RED SOLIDARIA** que se encuentran en pobreza y pobreza extrema.

III. Obligaciones Conjuntas de las Partes:

- a) Desarrollar una metodología ordenada y coordinada de acciones escalonadas progresivas, de forma gradual e integral, tendientes a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano.
- b) Identificar conjuntamente oportunidades de obtención de financiamiento, ya sea por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas o a través de organismos multilaterales, que permitan el fortalecimiento y continuidad de los objetivos del presente Convenio.

- c) Revisar, identificar y de ser posible coordinar acciones conjuntas conforme a los Planes Operativos Anuales de cada institución (LAS PARTES).
- d) Mejorar el impacto de las intervenciones dispersas a través de la articulación y complementariedad de acciones coordinadas sobre la base de una focalización y a programas que impacten en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema.
- e) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población meta de **RED SOLIDARIA**, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas, y estructuras de veeduría.
- f) Asegurar el acceso a servicios de calidad en los sectores de educación y salud, proveyendo adecuados incentivos para fortalecer la demanda de estos servicios.
- g) Diseñar en forma conjunta y de acuerdo con el área de especialización del **INSTITUTO**, programas y proyectos que buscan la inclusión de la población en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo.
- h) Desarrollar una metodología de intercambio de información que permita acortar plazos, tiempos y optimizar los recursos para una mejor ejecución.

QUINTA: RECURSOS ADICIONALES. -En el caso de que **RED SOLIDARIA** reciba ingresos presupuestarios adicionales o donaciones como producto y para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los mismos podrán ser ejecutados por **EL INSTITUTO** a solicitud de **RED SOLIDARIA**, a través de un oficio certificado de manera que los recursos financieros puedan ser invertidos directamente en los beneficiarios, evitando un alto costo administrativo causado por la creación de estructuras nuevas no necesarias, agilizando procesos y obteniendo resultados en forma eficiente.

SEXTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS INSTITUCIONALES. - Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones quincenales mensuales o semanales de ser necesario con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable institucionalmente de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. La reunión será convocada por **RED SOLIDARIA**, dirigida al representante institucional acreditado con copia al Secretario de Estado. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda de memoria en la cual quedarán establecidos los acuerdos compromisos y fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda. **EL INSTITUTO** podrá también solicitar a **RED SOLIDARIA** dichas reuniones, remitiendo la comunicación o nota oficial con la agenda prevista.

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO. - El presente Convenio entra en vigencia en la fecha de su suscripción y será de duración indefinida. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. - Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

NOVENA: SUSPENSION. - Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo. Para cualquiera de los casos descritos **LAS PARTES** firmaran un acuerdo de entendimiento.

DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar íntegra del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: ANEXOS. - Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la cláusula anterior respectiva a modificaciones.

DECIMO SEGUNDA: TERMINACION: El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
 2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
 3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio; y
 4. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.
5. Por decisión de alguno de **LAS PARTES** por acto administrativo.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

DECIMO QUINTA: ACEPTACIÓN. -Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Por el INSTITUTO:



Licda. ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZÚÑIGA
Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud

Por RED SOLIDARIA:



EDITH MARISELLA FIGUEROA
Directora Ejecutiva del Programa De Secretaria De Estado del Programa de la Red Solidaria